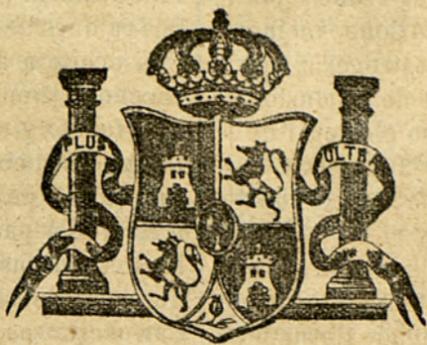


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 30 de Octubre de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 27 y extraordinarias del 28, 29 y de este dia y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta del oficio de la Direccion general de Instruccion pública en que se transcribe la Real orden por la cual se dispone la traslacion al Instituto provincial de Burgos del Catedrático numerario de latin y castellano D. Francisco Ruiz de la Peña, que ha estado sirviendo la misma asignatura en el de Leon; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion que ha dirigido al Alcalde de Belorado en que le da conocimiento de la orden de la Direccion general de Establecimientos penales en que se confirma á D. José Fernandez Perez en su cargo de subalterno de Establecimientos penales con funciones de Director de la cárcel de aquella cabeza de partido y sueldo de 750 pesetas anuales, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 13 de Junio de 1885, declarándole exceptuado de exámen; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de otro oficio del Alcalde de Lerma remitiendo adjunta la cuenta de socorros suministrados á los presos que se hallan cumpliendo condena en el correccional creado en la cárcel de aquella villa y á disposicion de la Audiencia de lo criminal de la misma durante el primer trimes-

tre del presente año económico, importante 942 pesetas, y la Comision acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse así bien cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Lerma en que participa haber recibido del Alcaide de la cárcel de aquel partido judicial una comunicacion dándole conocimiento de que en el dia 19 del corriente tomó posesion, previos los requisitos legales, del cargo de Administrador interino del correccional creado en aquel establecimiento D. Ademar Gil Navas, nombrado por la Direccion general de Establecimientos penales; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial emitiendo el informe que se le pidió sobre la calidad del paño presentado por el contratista D. Eleuterio Alonso Martinez con destino á prendas de los acogidos de dicho asilo benéfico, en cuyo oficio manifiesta que segun informe de los peritos de la casa no reúne en absoluto las condiciones de la muestra, pero que siendo paño de buena calidad puede ser admitido siempre que esta Comision acceda á lo solicitado por el citado contratista, acompañando á su vez los informes dados por los Maestros de los talleres de tejidos y de sastrería del establecimiento; y la Comision acuerda que informe nuevamente el Director, con audiencia de los Maestros mencionados, concreta y determinadamente acerca de si la calidad de las piezas presentadas por el contratista es la del género contratado ó sea la de la muestra, y que con este nuevo informe se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Ayudante interino de la oficina del Arquitecto provincial participaba haber regresado del pueblo de Galarde despues de cumplir el servicio que fué encomendado á aquella dependencia con fecha 12 de Setiembre de 1882, y haciendo presente que la Escuela de niños de dicho pueblo se halla ya construida y que por tanto es innecesaria la formacion del proyecto y presupuesto para la ejecucion de las obras.

Dióse cuenta de la instancia de D. Manuel Ruiz Marin, vecino de esta ciudad, haciendo presente que como contratista de la ejecucion de la estantería del Archivo provincial practicó mas obras de las que se le abonaron y pidiendo que se le satisfaga el importe de las restantes; y la Comision acordó que se dé cuenta con antecedentes á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura de una instancia de Vicente Blasco de Rozas, hijo de D. Casimiro y de D.ª Leocadia, residentes en esta Capital, de 13 años de edad, pidiendo que se le admita en la Academia de Dibujo del Consulado, así como de la que ha presentado con la misma pretension Venancio Saiz Fernandez, de 14 años de edad hijo de Juan y de Dionisia, vecinos de esta Capital; y la Comision acuerda admitirlos á calidad de que ingresen cuando haya vacante.

Dióse cuenta nuevamente del expediente que quedó sobre la mesa en la sesion anterior de venta de efectos inútiles existentes en el desvan y almacen del Palacio provincial, verificada en la subasta del dia 24 del corriente, y la Comision acuerda aprobar dicha subasta, así como las adjudicaciones verificadas en la misma; que la cantidad de 426 pesetas 6 céntimos á que asciende el total precio de los efectos adjudicados ingrese en la Depositaria provincial, y que de

los efectos que quedaron sin venderse por no haber tenido postor se destinen al servicio del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, la bañera de zinc, la palangana con su jarra y un farol, autorizándose al Ugier 1.º para que venda los demás al mejor precio posible é ingrese así bien su importe en Depositaria.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Gerónimo Aparicio Gomez y otros vecinos de Nava de Roa alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal en que se les ha mandado reintegrar la cantidad de 3989 pesetas 4 céntimos que se dice adeudan como cuentadantes de los años de 1879-80 y 1880-81, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Ayuntamiento copia certificada del acuerdo apelado, así como las cuentas de consumos á que el mismo se refiere.

En el expediente sobre subasta del racionado para los acogidos sanos y enfermos del Hospicio provincial desde 1.º de Octubre de 1885 á 30 de Setiembre último, dióse cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho Establecimiento participando que el contratista D. Ricardo Morquecho ha cumplido su compromiso, y la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su contrata.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, sobre destitucion acordada por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes de su Secretario interino D. Narciso Molinero: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido

á instancia de D. Manuel Regulez y cinco vecinos mas de Berberana reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, desestimatorio de la pretension que formularon ante aquella Corporacion municipal de que se declarase incompatible el cargo de Secretario de la misma que desempeñaba D. Pedro Peña con el de Recaudador de la contribucion territorial de aquel distrito y con el de Ministrante que tambien ejercía, prestando en tal concepto asistencia facultativa á los vecinos de Berberana y á los del pueblo de Murita, agregado al mismo; la Comision acuerda informar en el sentido de que procede confirmar el acuerdo apelado de la Corporacion municipal.

En el expediente instruido á instancia de D. José Gonzalez y D. Carlos Fernandez, vecinos del Valle de Hoz de Arreba, en que apelaron del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal en que se nombró Secretario del mismo á D. Dionisio Ruiz de la Peña, cuyo recurso se fundaba en no haberse cumplido las prescripciones de la ley de 10 de Julio y reglamento de 10 de Octubre de 1885: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar dicho recurso.

Para resolver segun proceda en el expediente sobre conduccion á un manicomio del demente Lucas Moreno Perdiguero, natural de Aranda de Duero, la Comision acuerda ordenar al Alcalde de aquella villa que instruya el oportuno expediente de pobreza por medio de informacion testifical, acompañando certificaciones de la riqueza amillarada que posea y la partida de bautismo del interesado, así como las de defuncion de sus padres, y que se reclame del Sr. Director del Hospital de Barcelona por conducto del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña certificacion expedida por dos médicos y visada por el Subdelegado de Medicina en que se haga constar el diagnóstico del enfermo y la necesidad de que sea recluido en un manicomio, así como la copia autorizada de la licencia absoluta del mismo.

En el expediente sobre la necesidad de que cierto número de acogidos de ambos sexos del Hospicio provincial se trasladaran en este último verano á tomar baños de mar y aguas medicinales, dióse lectura del oficio del Sr. Director de dicho asilo benéfico remitiendo para su aprobacion la cuenta de los gastos del expresado servicio suscrita por la Superiora de las Hijas de la Caridad, importante 3263 pesetas; y la Comision, de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Director, acuerda aprobar la cuenta y que pase á Contaduría para que sea abonada con

cargo al presupuesto de dicho asilo benéfico.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, acerca del proyecto formado por el Director de carreteras provinciales sobre construccion de un ponton de dos vanos en jurisdiccion de Quintanilla Morocisla sobre el rio Ubierna; y resultando que ha sido sometido á una informacion pública por término de 30 dias sin que en este período se haya presentado reclamacion alguna contra él: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877, acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho proyecto, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

En el expediente sobre contratacion del racionado de los alumnos y empleados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital para el período que ha mediado entre el 1.º de Octubre de 1885 é igual fecha de este año, dióse cuenta de la instancia presentada en este dia por el contratista D. Victoriano Santos Cuñado, vecino de esta ciudad, solicitando que se le devuelva la fianza provisional que constituyó su finado padre D. Blas Santos, en cuyo favor se adjudicó el servicio, y la definitiva consignada por el recurrente en la Caja general de Depósitos para garantizar su compromiso; y la Comision acuerda que se le devuelvan dichos depósitos por haber cesado su responsabilidad.

Se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por seis meses y á contar desde 1.º de Julio último á Pedro Alonso, vecino de la Merindad de Valdivielso; á Juana Ortega, Casimiro Perez, Eustaquio Diez y Manuel Garcia, vecinos de esta ciudad, y á Manuel Pulgar que lo es de Pedrosa del Príncipe; por tres meses y desde igual fecha á Paula del Pino que lo es de la misma ciudad; por seis meses y desde el 1.º de Agosto á Cirilo Gonzalez, vecino de Pradoluengo; por el mismo tiempo y á contar desde 1.º de Setiembre á Pablo Hernandez que lo es del mismo pueblo, á Eusebio Arroyo, residente en Torduelles, y á Rufo Iglesias, vecino del Barrio de San Felices, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Así bien se acordó desestimar la pretension de José Maria Morales, vecino de Miranda de Ebro, de Segundo Ezquerria que lo es de Mambrilla de Castrejon, de Lorenzo Pereda, residente en Medina de Pomar, y de Eusebio Alonso, vecino de Cardeñadizo, en solicitud de que se les conceda algun socorro para lactar á sus hijos.

Tambien se acordó que Juan Ocina y Leon Merino, vecinos de

esta ciudad, presenten certificacion facultativa en que se haga constar que sus respectivas mugeres se hallan imposibilitadas para lactar á sus hijos.

Así bien se acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen desde luego á Domingo Vadillo, hijo de Martina Garcia, vecina de Castil de Carrias, á Ramon Alvarado, viudo, que lo es de Quintana, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, á Carlos Brocas, residente en esta ciudad, á las niñas Valentina y Patricia Revilla, hijas de Juana Ortega, vecina de Santivañez Zaragoza, y á la niña Isabel Sagredo residente en esta ciudad; para que ingresen cuando haya camavacante á Inocencio Lázaro, viudo, vecino de Gamonal, á Maria Peña que lo es del Valle de Valdebezana, y á Francisca Camarero, viuda, residente en esta ciudad; y á calidad de que ingresen cuando les corresponda por turno á Inocencio Martinez, vecino de esta ciudad, á Benito Contreras que lo es de Villaesposa, y á Isabel Villanueva, hija de Ramon, residente en Quintanaortuño; y desestimar la pretension de Juan Ortega, vecino de Fresnillo de las Dueñas, de Bonifacio Perez que lo es de Gredilla la Polera, y de Anastasio Celis, de Villadiego, de que se les admita en el Hospicio provincial.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1884-85 de los distritos siguientes: Junta de Traslaloma, Olmillos de Sasamon, Rojas y Junta de Rio de Losa.

Tambien acordó proponer á la Autoridad superior de la provincia que para resolver lo que proceda acerca de las cuentas municipales de los distritos que se expresan á continuacion, es de necesidad se llenen los requisitos siguientes:

Cueva Cardiel 1884-85: que se justifique plenamente la inversion de 75 pesetas datadas por reparacion de caminos vecinales y puentes.

Las Vegas 1884-85: prevenir al Alcalde actual que si en término de 5.º dia no remite la diligencia en que se haga constar la fecha en que se entregó á los cuentadantes el pliego de reparos formulado sobre la cuenta, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Cayuela 1883-84 y 1884-85: que se devuelvan al Alcalde actual para que las someta al exámen y censura de la Junta municipal, de que carecen.

San Quirce de Riopisuerga 1884-85: que se formule el oportuno pliego de reparos al objeto de que los cuentadantes justifiquen en legal forma las 25 pesetas figuradas por gastos de mojoneras, y

la de 4 por un viaje hecho á Villadiego para recoger los libros de contabilidad, así como el consignado por la Junta municipal al ocuparse de la partida de 1375 pesetas datadas por el coste de las obras de reparacion del puente sobre el Pisuerga, y que expliquen la causa de datarse de 1164 pesetas por obligaciones de 1.ª enseñanza, no habiendo satisfecho en la Caja especial de tal atencion mas que 825, y remitan certificacion de si la existencia que aparece se halla en arcas.

Montañana 1884-85: que se comuniquen á los cuentadantes los reparos siguientes: 1.º Que por el producto de «Montes» y de «Impuestos» se cargan respectivamente 474'19 y 531'19, arrojando las relaciones y cargaremes la suma de 610 y 667, existiendo por lo tanto una diferencia cargada de menos de 271'62. 2.º Que los libramientos núm. 32, importante 18 pesetas por una comision á la cabeza del partido, núm. 35 ascendente á 25 de gastos de reconocimiento de mojoneras, y núm. 36 por cantidad de 78 de las obras ejecutadas en los caminos vecinales, los dos primeros carecen del oportuno recibí y el último de la cuenta que se dice en el mismo se acompaña; y 3.º Que en el expediente de revision y censura el acuerdo del Ayuntamiento se halla sin autorizar, y en la diligencia de exposicion de la cuenta al público no se expresa si se presentó ó no reclamacion alguna contra el resultado de la misma.

Celada del Camino 1882-83, 1883-84 y 1884-85: que se devuelvan al Alcalde para que con dichas cuentas se cumpla lo prescrito por el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley municipal y haga comparecer ante su autoridad á los cuentadantes para que á su presencia firmen: el Depositario la cuenta de caudales, y el Interventor la mayor parte de los documentos de Cargo y de Data que se hallan sin cubrir esta formalidad, y que á la vez contesten á los cargos que contra ellos resultan segun el expediente de exámen y censura.

Anguix 1868-69: que se devuelva la cuenta para que sin excusa ni pretexto alguno sea formado el Cargo de la misma por D. Fermin Calvo en lo relativo al primer semestre que estuvo al frente de la Depositaria, toda vez que se halla justificado que ejerció el cargo durante dicho período, advirtiéndole que la circunstancia de negarse á firmar no le exime de la responsabilidad que como tal funcionario pueda alcanzarle; y á la vez que los perceptores autoricen los libramientos, como son: el del resto del sueldo del Secretario de Ayuntamiento, el del 2.º semestre del Médico-titular, el de gastos de material de Secretaría, el de los

gastos menores de la casa consistorial, el de los gastos del Pósito, el de 375 pesetas del haber del Maestro, el del material de la Escuela de niños, el de alquiler de la casa-habitación del maestro, el de socorros facilitados á pobres, el de gastos de composición de caminos vecinales y el de los gastos imprevistos, y que acompañen documento que pruebe si se cobraron ó no las 257'50 pesetas que la Junta municipal aumenta al producto del arriendo del peso y medida.

Examinada nuevamente la cuenta municipal del distrito de Villсандino correspondiente al año económico de 1871-72 resulta que en 21 de Febrero de 1885 se aprobó la cuenta á calidad de que los funcionarios que la rindieron reintegraran al fondo municipal 6402'20 pesetas; que D. Anselmo Maestro que figura en concepto de Depositario acudió con instancia en 23 de Octubre de 1885 pidiendo que se le eximiera de responsabilidad por que no ejerció el cargo ni recibió cantidad alguna de los fondos del municipio; y habiendo dispuesto el Sr. Gobernador que para acceder á la pretension era indispensable justificar los hechos, presentó en 15 de Abril último una informacion testifical en la que declaran varios Concejales y dependientes del Ayuntamiento que el Alcalde D. Santiago Maestro Corral fué el que pagó los haberes y demás gastos del municipio sin intervencion de Depositario alguno, y D. José Corral Gonzalez que ejerció el cargo de Interventor en los años de 1871-72 y 1872-73 no intervino ninguna entrada ni salida de caudales porque el Alcalde los manejaba; y la Comision, considerando que el acuerdo de 21 de Febrero de 1885 es ejecutivo y no existe ningun recurso en contra; que el Alcalde D. Santiago Maestro Corral no aprovechó los plazos concedidos para salvar su responsabilidad; que el Depositario D. Anselmo Corral probó sin réplica del Alcalde que este manejó por sí solo los caudales, y que en la citada determinacion se hace responsables del alcance á los cuentadantes sin expresarse la parte que á cada uno corresponda, acuerda que procede declarar terminado este asunto y responsable del reintegro de 6402'20 pesetas á D. Santiago Maestro Corral, como Alcalde de dicho distrito en el expresado periodo.

Examinada así bien la cuenta del citado distrito correspondiente al ejercicio de 1872-73, resulta que fué aprobada por el Sr. Gobernador, á calidad de que los cuentadantes reintegrasen al fondo municipal 3486 pesetas 39 céntimos, contra cuya resolucion no se entabló recurso alguno; que el depositario ha justificado con la informacion presentada que él no

manejó los caudales, que corrieron á cargo del Alcalde, y que no intervino el regidor nombrado al efecto; que los cargaremes no se hallan firmados por el citado depositario como no lo está la cuenta ni las relaciones de cargo; y la Comision, considerando que posteriormente á la declaracion de alcances dictada por el Sr. Gobernador no se ha hecho por el Alcalde D. Santiago Maestro justificacion alguna en descargo de dicha declaracion, acuerda proponer al Sr. Gobernador que procede declarar responsable del reintegro á la caja municipal del alcance de 3486 pesetas 39 céntimos á D. Santiago Maestro Corral como Alcalde que fué de dicho distrito, toda vez que el depositario D. Anselmo Maestro no intervino en el manejo de los fondos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 30 de Octubre de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 31 de Octubre de 1886.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, Gonzalez Marron, y De Santiago, el Sr. Presidente manifestó que debiendo cesar la Comision en sus funciones el dia 3 de Noviembre próximo, sin que fuera posible celebrar hasta aquel momento sesion ordinaria, habia convocado la presente con el objeto exclusivo de aprobar las actas extraordinaria y ordinaria del dia de ayer.

Seguidamente se dió lectura de dichas actas y quedaron aprobadas por unanimidad, levantándose la presente á las doce y media.

Burgos 31 de Octubre de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 3 de Noviembre de 1886.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y asistencia de los Sres. Diputados en ejercicio D. José Raimundo de Juana, D. Federico de Santiago, D. Eduardo Mendez, D. Domingo Martinez Mingo, D. Bernardo Porres, D. Francisco Diez, D. Francisco Aparicio Ruiz, y de los Sres. Diputados electos D. Andrés Aldea,

D. Alejandro Berdugo, D. Manuel Chico y D. German Moreno, que lo han sido por el distrito de Aranda y Roa, D. José Cormenzana, D. Juan José Arroyo, D. Miguel Maria Setien y D. Segundo de la Morena, electos por el distrito de Burgos y Sedano, y D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Sotero Bartolomé, D. Fernando Izquierdo Palacios y D. Félix Cecilia, que lo han sido por el distrito de Lerma y Salas, habiendo excusado su asistencia los Sres. D. Gumersindo Gil, D. Toribio Gonzalez de Medina y D. Demetrio Villanueva, se procedió á la lectura de los artículos 46, 47, 55 y 56 de la ley Provincial vigente y de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador para este dia y hora, publicada en el Boletín oficial de la provincia n.º 170, correspondiente al dia 24 de Octubre último.

Seguidamente el Sr. Gobernador, Presidente, invitó á los Sres. Diputados asistentes á que manifestasen cuál de ellos era de mas edad para que ocupase la presidencia, manifestando el Sr. D. Andrés Aldea que tenia la edad de 65 años; y habiendo hecho igual manifestacion el Sr. D. José Cormenzana, el expresado Sr. Gobernador, Presidente, invitó á dichos dos Sres. á que se pusieran de acuerdo respecto á cuál de los dos tenia mas edad, á no ser que tuvieran en su poder documentos que lo acreditasen, exhibiendo ambos en su virtud al Sr. Presidente sus cédulas personales, únicos documentos que traían, y en los cuales se hacia constar que uno y otro tenian la edad de 65 años.

El Sr. Aldea declaró que cumpliría la edad de 66 años en el dia 20 del mes actual, y el Sr. Cormenzana manifestó seguidamente que los cumpliría en 21 de Febrero de 1887.

El Sr. D. José Raimundo de Juana expuso que aun cuando él no podía poner en duda la exactitud de estas fechas, consideraba necesario que se justificase documentalmente para que pudiera decidirse á cuál de los dos Sres. correspondía ocupar la presidencia.

El Sr. Mendez expuso la misma idea, añadiendo que no podian considerarse como documentos fehacientes para tal justificacion las cédulas personales, en las que se ponia caprichosamente cualquier edad.

Los Sres. De Juana y Setien sostuvieron que la Diputacion debia resolver la cuestion por votacion ó por sorteo, y el Sr. Cecilia por sorteo.

El Sr. Gobernador, Presidente, declaró que el único medio de resolver la dificultad era el de atenerse á las manifestaciones que bajo palabra de honor hicieron los Sres. Aldea y Cormenzana, el primero de que nació en 20 de No-

viembre de 1820, y el segundo en 21 de Febrero de 1821; y en su virtud determinó que el Sr. D. Andrés Aldea ocupase la presidencia interina, protestando contra esta determinacion los Sres. Setien y Diez.

El Sr. Gobernador, Presidente, invitó á los Sres. Diputados presentes á que manifestaran cuáles eran de entre ellos los dos mas jóvenes, y resultando tales los Sres. D. German Moreno y D. Manuel Chico, declaró designados á estos para los cargos de Secretarios de la mesa interina.

Acto continuo el Sr. Gobernador, Presidente, declaró que la Diputacion quedaba interinamente constituida, y se retiró del salon, ocupando la presidencia el Sr. D. Andrés Aldea y los puestos de Secretarios los expresados Sres. D. German Moreno y D. Manuel Chico.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse á la eleccion de las dos Comisiones de actas, la primera permanente compuesta de cinco Vocales, y la segunda auxiliar de tres, y se suspendió la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo.

Trascurridos que fueron, continuó la sesion procediéndose por papeletas á la eleccion de la Comision permanente de actas, en la que tomaron parte 20 Sres.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos los Sres. D. Alejandro Berdugo 11, D. Francisco Aparicio 11, D. Miguel Maria Setien 11, D. José Raimundo de Juana 11, D. Demetrio Villanueva 11, D. Emeterio Cuadrao 9, D. Felix Cecilia 9, D. Manuel Chico 9, D. Juan José Arroyo 9, y D. Toribio Gonzalez de Medina 9.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados para constituir la Comision permanente de actas á los expresados Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Francisco Aparicio, D. Miguel Maria Setien, D. José Raimundo de Juana y D. Demetrio Villanueva por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Suspendida nuevamente la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de la Comision auxiliar de actas, y abierta nuevamente despues que trascurrieron, se procedió á verificarla tambien en votacion por papeletas, en que tomaron parte los mismos 20 Sres. que en la anterior.

Hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Federico de Santiago 11, D. Francisco Diez 11, D. Fernando Izquierdo Palacios 10, D. Eduardo Mendez 10, D. German Moreno 7, D. Segundo de la Morena 5, D. Juan José de la Morena 3, y D. Juan José Arroyo 1.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados para la citada Comision auxiliar á los Sres. De Santiago y Diez, y propuso que se verificase nueva votacion para decidir el empate entre los Sres. Izquierdo Palacios y Mendez.

El Sr. Cecilia sostuvo que el empate debía resolverse por sorteo, impugnando el Sr. Aparicio esta apreciacion bajo el fundamento de que segun el art. 70 del reglamento debia procederse á segunda votacion.

Acordado así por la Corporacion, el Sr. Presidente declaró que iba á verificarse dicha votacion y se procedió á la misma en igual forma que la anterior, tomando parte en ella los mismos 20 Sres. presentes.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos, á saber: el Sr. D. Eduardo Mendez 10 y el Sr. D. Fernando Izquierdo Palacios 9, saliendo una papeleta en blanco; en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado al Sr. D. Eduardo Mendez para formar parte de la Comision auxiliar de actas en union con los Sres. D. Federico de Santiago y D. Francisco Diez.

En tal estado se suspendió la sesion, siendo las 2 y 45 minutos de la tarde, á fin de que la Comision auxiliar pudiera formular los dictámenes sobre las actas de los Sres. Diputados electos D. Miguel Maria Setien y D. Alejandro Berdugo, que forman parte de la Comision permanente de actas.

Continuando la sesion á las cinco de la tarde, dióse lectura de los dictámenes formulados por la citada Comision auxiliar en que se proponía que se aprobasen las actas de los expresados Sres. D. Miguel Maria Setien y D. Alejandro Berdugo y se les admitiese como Diputados por los distritos de Burgos y Sedano el primero, y de Aranda y Roa el segundo; y el Sr. Presidente declaró que dichos dictámenes quedarían sobre la mesa hasta la sesion del dia siguiente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 47 de la ley provincial.

Seguidamente acordó la Diputacion celebrar sesion diaria desde las siete y media de la noche hasta las once, y se levantó la presente á las seis de la tarde.

Burgos 3 de Noviembre de 1886.
=El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.= Los Diputados Secretarios interinos, Manuel Chico.
=German Moreno Rojas.

Acta negativa de sesion del dia 4 de Noviembre de 1886.

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á la hora designada los Sres. Diputados D. José Raimundo de Juana, D. Eduardo Mendez, D. Bernardo Porres, D. Federico de Santiago, D. Fran-

cisco Aparicio, D. Francisco Diez, D. Demetrio Villanueva, y los electos D. Miguel Maria Setien, D. José Cormenzana, D. Félix Cecilia, D. Alejandro Berdugo y el Sr. Presidente D. Andrés Aldea; y despues de haber esperado hasta las nueve de la noche sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó que se levantase la presente acta negativa haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que fueron los doce que quedan mencionados, número insuficiente para abrir la sesion, así como de los no asistentes, que fueron los Sres. Diputados D. Gumer-sindo Gil, D. Domingo Martinez Mingo, D. Sebastian Arechavala y D. Toribio Gonzalez de Medina, y los electos D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Sotero Bartolomé, D. Juan José Arroyo, D. Emeterio Cuadrao, D. Manuel Chico, D. German Moreno y D. Segundo de la Morena.

Burgos 4 de Noviembre de 1886.
=El Presidente, Andrés Aldea.

Extracto de la sesion del dia 8 de Noviembre de 1886.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea y asistencia de los Sres. Mendez, De Juana, De Santiago, Aparicio, Izquierdo Palacios, Gonzalez Marron, Villanueva, Setien, Cormenzana, Cecilia, Cuadrao, Arroyo, Martinez Mingo, Diez, Bartolomé, Berdugo, Porres, Gil, Moreno, y Chico, se leyó el acta de la sesion del dia 3 y fué aprobada con la adiccion pedida por el Sr. De Juana de que antes de procederse al nombramiento de las Comisiones de actas se leyera la lista de los Diputados en ejercicio y electos que habian de tomar parte en la votacion, y la contestacion dada por el Sr. Presidente de que no era necesaria la expresada lectura.

El Sr. Chico anunció de palabra una proposicion, que después de ser impugnada en diferentes sentidos por los Sres. Mendez y Setien la formuló por escrito en los términos siguientes:

«A la Diputacion:—La Comision auxiliar de actas debe componerse necesariamente de Diputados electos (art. 47 de la ley Provincial); no tienen por tanto aptitud para serlo los Sres. D. Eduardo Mendez, D. Federico de Santiago y D. Francisco Diez, que firman los dictámenes emitidos respecto de las actas de los Sres. Setien y Berdugo; siendo de notar además la circunstancia de que el primero de los citados Sres. no es siquiera Diputado provincial (legalmente hablando) segun lo que preceptúa el art. 37 de la citada ley. Los Diputados que debian haber dictaminado son los

Sres. Morena, Moreno Rojas é Izquierdo Palacios, únicos que teniendo aptitud legal obtuvieron votos para dicha Comision. En análogo caso se encuentra la Comision permanente de actas, en la que solo figuran dos de los Diputados electos. En su consecuencia, y toda vez que no se acuerda por la Diputacion, como en nuestro sentir debe, que la Comision auxiliar la constituyan los citados Sres. Morena, Moreno Rojas é Izquierdo Palacios, y la permanente con los Sres. Setien y Berdugo (que son Diputados electos) los tres que la suerte designe de entre los tambien electos Sres. Arroyo, Cecilia, Cuadrao y Chico, que obtuvieron el mismo número de votos: los Diputados que suscriben, con el único propósito de no hacerse solidarios de la responsabilidad que pueda haber en la intervencion de actos que tendrán por base uno ilegal, protestan del procedimiento que se sigue, y aunque con sentimiento, se ven en la necesidad de retirarse y dejar de asistir á las sesiones en tanto que por quien corresponda se resuelva sobre este particular lo que proceda. Palacio provincial de Burgos á 4 de Octubre de 1886.»

El Sr. Mendez protestó en nombre de su dignidad del calificativo contenido en la proposicion leida de que está ilegalmente en la Diputacion, y protestó así bien de que entre los firmantes de la proposicion hubiera alguno ausente.

A peticion del Sr. Setien se leyó el art. 57 del reglamento, y el expresado Sr. Diputado manifestó que no siendo proposicion el documento leido, sinó protesta segun lo manifestado por el Sr. Presidente, no podia la Diputacion ocuparse de él.

El Sr. Chico, en su nombre y en el de los demás firmantes del expresado documento, manifestó que este no era una proposicion sinó una protesta.

El Sr. Aparicio aseguró que todo escrito suscrito por los Diputados que se leyera en sesion era una proposicion por mas que en él se consignara una protesta; y recordó que segun reglamento no podia como tal proposicion discutirse sin que antes se declarase su urgencia; añadiendo que tal protesta y la retirada que anunciaban los firmantes de ella, bajo el fundamento de que se habia cometido una ilegalidad en el nombramiento de la Comision auxiliar de actas, era muy estraña despues de los tres dias en que dichos Sres. firmantes habian dejado de asistir, dando lugar á que por ello fuera imposible celebrar sesion.

El Sr. Arroyo se consideró ofendido por esta última manifestacion y declaró que se retiraba del salon.

A peticion del Sr. Cuadrao se leyeron los artículos 43 y 58 del

Reglamento, é invocando el precepto consignado en el segundo de dichos artículos de que las proposiciones deben quedar á la órden del dia para la sesion mas próxima, á no ser que sus autores aleguen la urgencia del asunto á que se refieran, manifestó en su nombre y en el de los demás firmantes que no pedian la declaracion de urgencia; y el Sr. Presidente manifestó en su virtud que quedaba la proposicion para la sesion próxima en cumplimiento de dicha prescripcion reglamentaria.

El Sr. Aparicio hizo presente que no discutiéndose la proposicion era necesario pasar desde luego á deliberar sobre los dos dictámenes puestos á la órden del dia, y aseguró que las doctrinas contenidas en la proposicion eran heregías jurídicas.

El Sr. Chico, haciéndose cargo de esta última apreciacion, dijo que para desautorizarla bastaba leer el art. 47 de la ley Provincial, y pidió que se leyera dicho artículo, y antes de que se verificase su lectura, el Sr. Izquierdo Palacios hizo la declaracion de que la sesion debió haber comenzado con arreglo á la ley por leerse los dos dictámenes formulados por la Comision auxiliar de actas; pero como no estaban firmados por personas competentes, dicho Sr. Diputado y los demás firmantes de la proposicion se retiraban como lo hicieron á excepcion de los Sres. Secretarios Chico y Moreno.

El Sr. Setien pidió que se leyera el art. 66 de la ley provincial, recordando al Sr. Presidente su deber de que no consintiera que los Diputados se retiraran de la sesion.

Varios Sres. Diputados protestaron á la vez en alta voz contra el proceder de los que se retiraban, y el Sr. Presidente les rogó que guardaran órden, y habiendo insistido en repetir en alta voz la manifestacion de dichas protestas un número considerable de Sres. Diputados, les hizo presente que se veria en la precision de levantar la sesion si continuaban en aquella actitud, y al ver que proseguian en ella, levantó la sesion á las 9 y 40 minutos de la noche.

Burgos 8 de Noviembre de 1886.
=El Presidente, Andrés Aldea.= Los Diputados Secretarios, Manuel Chico.=German Moreno.